

**APUNTE INFORMATIVO**

**Comunicación 3/2012**

**Marzo 2012**

**Área Fiscal**

**PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2012**

La Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aprueba las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2012.

Entre las medidas y actuaciones reguladas en el Plan destacarse las siguientes.

La Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aprueba las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2012.

Entre las medidas y actuaciones reguladas en el Plan destacarse las siguientes.

**1.- Aspectos generales**

**1.1.** Se llevarán a cabo actuaciones dirigidas a la desarticulación de los circuitos de la economía sumergida, que tendrán como objeto central el control integral de la importación y venta de mercancías procedentes de terceros países, fundamentalmente, de Asia. Además, será objetivo esencial de las actuaciones de investigación el descubrimiento de los arrendamientos no declarados de viviendas y locales de negocio.

**1.2.** Se hará especial hincapié en la persecución de las conductas fraudulentas que generan alarma social. Entre ellas, cabe subrayar, en primer lugar, el empleo de facturas falsas con el fin de minorar el pago de impuestos. En segundo lugar, se perseguirán los entramados que abusan de formas societarias, mediante los cuales profesionales, artistas y deportistas utilizan sociedades para deducir indebidamente, a través de ellas, sus gastos particulares. Por último, serán objeto de un estrecho seguimiento las operaciones con pago de efectivo de elevado importe.

**1.3.** Se pondrá el máximo empeño en hacer aflorar las rentas que han sido ocultadas a la Hacienda Pública española por medio de la utilización de paraísos fiscales o residencias artificiales en el extranjero. Con este fin, entre otras medidas,

se explotarán los datos obtenidos a través de acuerdos de intercambio de información con otras Administraciones Tributarias. Destaca para el ejercicio 2012 la posibilidad de obtener de Andorra, Panamá, Bahamas o Antillas Holandesas información relevante en la lucha contra el fraude fiscal.

**1.4.** El control de las grandes empresas y de los grupos económicos prestará especial atención a la deducción de gastos financieros generados artificialmente con el único propósito de no pagar impuestos en España y a las operaciones de ingeniería fiscal.

## **2.- Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria.**

**2.1.** Información sobre actividades profesionales que ponga de relieve la existencia de ingresos de la actividad no declarados o signos externos de riqueza ostentados por dichos profesionales o su entorno que no se corresponden con la renta o patrimonio por ellos declarados.

**2.2.** Información de todas las escrituras públicas formalizadas ante Notario mediante el acceso directo y por vía telemática al Índice Único Notarial.

**2.3.** Información sobre operaciones financieras para identificar titulares de activos financieros que no declaren los ingresos o cuyas inversiones no se correspondan con su renta o patrimonio declarados.

**2.4.** Información sobre signos externos de riqueza para detectar rentas y patrimonios no declarados. Se pondrá especial énfasis en las actuaciones dirigidas a acreditar que la titularidad de bienes de alto valor corresponde realmente a las personas físicas que los utilizan.

## **3.- Actuaciones de control tributario. Economía sumergida.**

**3.1.** Se potenciarán las acciones presenciales en determinados polígonos industriales o zonas geográficas para sacar a la luz actividades económicas no censadas o con empleo de medios humanos o materiales no declarados. Estas actuaciones podrán desarrollarse de forma conjunta con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**3.2.** Se analizarán los datos de consumo de energía a fin de localizar inmuebles donde se puedan estar desarrollando actividades productivas no declaradas.

**3.3.** Se hará especial seguimiento de las mercancías importadas por empresas inactivas o no declarantes, con objeto de descubrir actividades económicas no declaradas o centros de trabajo no censados.

#### **4.- Actuaciones de control tributario. Rentas no declaradas.**

Serán objeto de atención preferente los siguientes colectivos, operaciones y actividades:

**4.1.** Obligados tributarios que no presenten las declaraciones o autoliquidaciones que les están exigidas por cualquier tributo, o que no consten identificados en las bases de datos de la Agencia Tributaria pese a ser perceptores de rentas.

**4.2.** Personas que muestren signos externos de riqueza que evidencien una capacidad económica que no se corresponde con la renta o patrimonio declarados.

**4.3.** En cuanto a los arrendamientos no declarados, la explotación conjunta de la información obtenida en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100) y de Consumo de energía eléctrica (modelo 159), y de la proporcionada por el Catastro permitirá desarrollar una intensa campaña de control de viviendas y locales comerciales con el fin de poner de manifiesto aquellos en los que, pese a existir indicios relevantes de su uso cotidiano por personas físicas o jurídicas distintas de sus propietarios, no son declarados como arrendados.

**4.4.** Actividades profesionales, de artistas o deportistas para descubrir tanto ingresos no declarados como gastos ficticios, utilizando la información disponible sobre actividades u operaciones en las que hayan intervenido o sobre los signos externos de riqueza que revelan y analizando la coherencia y proporcionalidad de las partidas de gasto declaradas. Serán objeto de atención preferente aquellos profesionales que obtienen ingresos no sometidos a retención a cuenta y aquellos que incorporen como gastos de la actividad, partidas que, en realidad, son gastos de naturaleza personal.

**4.5.** Sociedades o grupos de sociedades vinculadas con una persona o grupo familiar, que careciendo de estructura productiva o comercial, den lugar a la confusión del patrimonio personal y empresarial, ejecutando actuaciones de comprobación simultánea a las sociedades y los socios.

**4.6.** Operaciones en efectivo de elevado importe y operaciones en las que se hayan utilizado billetes de alta denominación.

**4.7.** Emisores de facturas irregulares, en especial los que tributen en regímenes de estimación objetiva, verificando que sus facturas no sean utilizadas por los destinatarios para minorar indebidamente los ingresos sujetos a tributación.

**4.8.** Tramas de fraude de IVA en operaciones intracomunitarias, intensificando, como medida de carácter preventivo, el control del acceso al Registro de Operadores Intracomunitarios y el seguimiento de los operadores inscritos, a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos para la permanencia en dicho Registro.

**4.9.** Desmantelamiento de los entramados societarios y obtención de pruebas para su denuncia ante los órganos judiciales.

**4.10.** Pagos fraccionados a realizar por sociedades en los que su cómputo se realice en función de la base imponible.

**4.11.** Incumplidores sistemáticos de las obligaciones tributarias, para lo que se implantarán sistemas de alerta temprana que permitan su detección e impidan el nacimiento de nuevos créditos tributarios

## **5. Actuaciones de control tributario. Fiscalidad internacional.**

En una economía abierta y desarrollada con una fuerte presencia de la empresa española en el exterior y de inversores extranjeros en España, las operaciones transfronterizas adquieren una relevancia cada vez mayor, lo que exige fortalecer las acciones de control con el fin de garantizar la adecuada tributación de tales operaciones y evitar fraudes que son normalmente de elevada cuantía, actuando, entre otros, en los siguientes obligados tributarios y en las siguientes operaciones.

**5.1.** Personas que residen en España pero localizan de manera ficticia su residencia fiscal en otros países, sobre todo, en países o territorios de baja tributación o paraísos fiscales, con el propósito de eludir el pago de impuestos en España.

**5.2.** Personas con residencia fiscal en España que, con el objetivo de eludir o minorar el pago de impuestos, sitúan de manera artificial sus activos, bienes o rentas fuera de España.

**5.3.** Utilización abusiva de precios de transferencia en operaciones de reestructuración empresarial, especialmente por las grandes empresas.

## **6.- Actuaciones de control tributario. Planificación fiscal.**

La planificación fiscal abusiva mediante fórmulas complejas de fraude fiscal será foco de atención especial, persiguiéndose las operaciones de ingeniería fiscal que busquen minorar indebidamente el pago de impuestos, tales como:

**6.1.** Acreditación indebida de gastos financieros, sobre todo intragrupo, con la finalidad de reducir o eliminar bases imponibles que deben tributar en España.

**6.2.** Prácticas que persigan el doble aprovechamiento fiscal de pérdidas o gastos de personas jurídicas, en particular, mediante el uso de entidades o instrumentos híbridos.

**6.3.** Aplicación indebida del régimen establecido en el capítulo VIII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en las operaciones de reestructuración empresarial.

**6.4.** Utilización indebida de fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro o parcialmente exentas para desviar rentas procedentes de actividades económicas y minorar así su tributación.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se les plantee y aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.